



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

Aprobación Convocatoria y las Bases Reguladoras de las subvenciones por fomento de autoempleo año 2026 del Ayuntamiento del Valle de Elorz.

El Ayuntamiento del Valle de Elorz, por Resolución de alcaldía dictada el día 21 de abril de 2026, acordó aprobar la Convocatoria y sus Bases Reguladoras de subvenciones por fomento de autoempleo del Ayuntamiento del Valle de Elorz del año 2026.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL AUTOEMPLOO AÑO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ.

BASES REGULADORAS

Base 1.- Objeto.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer incentivos para el fomento de creación de iniciativas a través del autoempleo, apoyando la puesta en marcha de iniciativas innovadoras y de todo tipo.
2. Estas ayudas se aplicarán a las acciones subvencionables que se realicen desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Base 2.- Financiación.

1. La financiación durante el año 2026 para atender las subvenciones que se regulan en estas bases se hará con cargo a la partida 2026-0-2411-4790002 "Plan de Autoempleo local de Noáin (Valle de Elorz)", por un importe de 14.000,00 euros del presupuesto de gastos de 2026.
2. Las ayudas que se concedan serán reconocidas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada.

Base 3.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras los trabajadores autónomos, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

Base 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Los trabajadores autónomos beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en alguno de los pueblos del Valle de Elorz con una antigüedad al menos de un año.
- b) Haber estado como desempleado e inscrito como demandante de empleo en las Agencias del Servicio Navarro de Empleo a la fecha de inicio de la actividad.
- c) Establecerse como trabajador autónomo dándose de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de la Seguridad Social como autónomo.
- d) No hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, de acuerdo al punto 2.e) del referido artículo 13 los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, debiendo aportar certificados de Hacienda Tributaria y del Ayuntamiento del Valle de Elorz sobre esta situación.

Base 5.- Exclusiones.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria no se aplicarán a:

Los trabajadores que hayan desarrollado, la misma o similar actividad como autónomos en los tres años anteriores al inicio de la actividad.

Base 6.- Concurrencia e incompatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria no tendrán incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con las subvenciones municipales para fomento del autoempleo o del empleo del Ayuntamiento del Valle de Elorz, siempre que no se financien los mismos gastos o actuaciones y se respeten los límites establecidos en la normativa aplicable.

Base 7.- Obligaciones del beneficiario de ayudas.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a mantener la actividad durante un año, así como tener una facturación mínima trimestral de 2.000 euros.

Si el posible beneficiario forma parte de algún tipo de sociedad irregular, responsabilidad limitada, cooperativa, etc., deberá aportar acta de constitución de la sociedad donde conste el número de socios y deberá acreditar una facturación





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

trimestre del 2.000 euros multiplicada por dicho número, para tener derecho a la subvención objeto de esta convocatoria.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento documentación adicional acreditativa de la actividad económica, incluyendo libros registro, declaraciones tributarias o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

Base 8.- Cuantía de las ayudas.

Se concederá una única ayuda para los adjudicatarios de la presente convocatoria, concediéndose una subvención por el año de 2.000 euros.

Las cuantías establecidas responden a criterios de fomento del empleo y del autoempleo a nivel local, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria municipal, la finalidad incentivadora de las ayudas y los costes medios asociados al inicio de actividad o a la contratación laboral.

Base 9.- Plazo, instrucción, tramitación y resolución.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento del Valle de Elorz, que será presentada en el registro de la citada entidad.

Asimismo, se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaría Municipal y la resolución al Alcalde-Presidente.

2. El plazo de presentación de las solicitudes:

a) Será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de la actividad como autónomo.

b) Para las personas que comiencen su actividad en el mes de diciembre de 2026 el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas finalizará, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2026.

c) Para aquellas personas que hayan comenzado su actividad en el año 2026 con anterioridad a la entrada en vigor de esta Convocatoria de subvenciones, tendrán un plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la Convocatoria y las Bases Reguladoras de las subvenciones a la contratación para fomento del autoempleo año 2026 del Ayuntamiento del Valle de Elorz.

Será causa de denegación de la subvención la presentación de la solicitud fuera de





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

plazo.

3. Las solicitudes y los anexos de esta convocatoria están disponibles en la página web del Ayuntamiento: <http://www.noain.es>

4. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados junto con la documentación que figure en el reverso del impreso de solicitud.

5. El Ayuntamiento del Valle de Elorz podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

6. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Elorz resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención, dicha Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro municipal para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Una vez el Ayuntamiento del Valle de Elorz haya comprobado la realización de la actuación que fundamenta la solicitud de la subvención procederá a la concesión y abono de la misma.

La Resolución no pondrá fin a la vía administrativa por lo que contra la misma se podrán interponer optativamente los siguientes recursos:

a) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

c) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Base 10.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, que se tramitarán en régimen de evaluación individualizada, se ajustará a las previsiones de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones del Plan Municipal de 'Incentivo Territorial', Económico y Social del Noáin (Valle de Elorz) y a lo establecido en estas bases reguladoras.

Base 11.- Pago.

Se abonará la subvención concedida trimestralmente, a plazo vencido, previa presentación de la Justificación de seguir en alta en la seguridad social y Justificar la





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

facturación establecida en la base 7.

La justificación de la facturación se realizará mediante la presentación de declaraciones fiscales, libros registro o cualquier otro documento válido en derecho que permita verificar la actividad económica desarrollada.

Base 12.- Reintegro de las subvenciones.

1. Las causas de invalidez de la Resolución de concesión, recogidas en el artículo 37 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Plan Municipal de Incentivo Territorial, Económico y Social de Incentivo Territorial, Económico y Social de Noáin (Valle de Elorz), en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 13.- Procedimiento sancionador.

Si, como consecuencia de la tramitación del expediente de reintegro, se detectara alguna de las infracciones tipificadas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se seguirá el procedimiento establecido en dicha Ley.

Asimismo, si de la documentación presentada por la empresa se detectara alguna irregularidad sustancial, podrá anularse la subvención concedida y exigirse la devolución de lo ya cobrado.

Base 14.- Normativa aplicable.

En lo no regulado en estas bases reguladoras se entenderá de aplicación la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones del Plan Municipal de Incentivo Territorial, Económico y Social de Noáin (Valle de Elorz), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

SOLICITUD DE SUBVENCIONES POR FOMENTO DEL AUTOEMPLEO DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ AÑO 2026.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

N.I.F.	Nombre o Razón Social		
Domicilio		Localidad	Código Postal
Teléfono	Email	Nº cuenta de cotización Seguridad Social	

TIPO DE ACTIVIDAD

Epígrafe	Denominación
----------	--------------

PERSONA PARA POSIBLES ACLARACIONES SOBRE LA SOLICITUD

Nombre y Apellidos	Teléfono	Email
--------------------	----------	-------

El abajo firmante, entrega la presente solicitud ante el Ayuntamiento del Valle de Elorz, asumiendo los efectos derivados de dicho acto, al tiempo que certifica la veracidad de todos los datos consignados.

, a de de 2026

(Firma del Solicitante)

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- 1.- Certificado del solicitante de encontrarse de alta en el IAE y al corriente de su pago y certificado de que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- 2.- Certificado de empadronamiento de la persona que se da de alta en el Régimen Especial de Autónomos (a recabar por el Ayuntamiento del Valle de Elorz).





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

- 3.- Certificado o justificante de alta en el Régimen Especial de Autónomos en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Informe del Servicio Navarro de Empleo que demuestre la situación de desempleado a la fecha de inicio de la actividad.
- 5.- Declaración sobre la exclusión establecida en la base 5 de la Convocatoria (ANEXO I).
- 6.- Declaración sobre los requisitos de los beneficiarios establecidos en el apartado d) de la base 4 de la Convocatoria (ANEXO II).
- 7.- Solicitud de abono por transferencia (Modelo oficial – ANEXO III).
- 8.- Acta o escritura de constitución de sociedad, si corresponde, donde se acredite el número de socios de la misma.

D/D^a, titular del N.I.F.
número, en calidad de,
de la Entidad
“
”
.....,

CERTIFICO:

Que la documentación fotocopiada que presento ante el Ayuntamiento del Valle de Elorz, se corresponde fielmente con el original.

Que expreso mi autorización para el tratamiento Informático de los datos arriba expresados, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso Informático de los mismos al Ayuntamiento del Valle de Elorz.

a de de 2026
(Firma del Solicitante)





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

ANEXO I

DECLARACION SOBRE LA EXCLUSION ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

D/D^a, con NIF.
....., en representación de
.....

DECLARA ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración.

- 1 No haber desarrollado la misma o similar actividad como autónomo en los tres años anteriores al Inicio de la actividad.

En , a de de 2026

(Firma del Solicitante)





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

ANEXO II

DECLARACION SOBRE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS D) DE LA BASE 4 DE LA CONVOCATORIA

D/D^a, con NIF.
....., en representación de
.....

DECLARA ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración,

El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley Foral las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran en el mismo.

De conformidad con el citado artículo, declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias;

- **a.** Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- **b.** Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- **c.** Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- **d.** Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985,





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- **e.** No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- **f.** Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- **g.** No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- **h.** Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- **i.** No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- **j.** Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Igualmente declaro que la entidad a la que represento no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con o previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto,

En _____, a _____ de _____ de 2026
(Firma del Solicitante)



